FONDO NACIONAL DEL AHORRO
LICITACIÓN PUBLICA FNA-VGHA-009-2022
ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO DEL PROCESO

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2022

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 4
2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. 4
2.1. OBJETO: 5
2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL 5
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 6
2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 9
2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9
2.4.3. OBLIGACIONES DEL FNA. 10
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 11
4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 11
4.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE 12
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN. 12
5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. 12
5.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 13
5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 14
5.2.2. COASEGURO 15
5.2.4. FOTOCOPIA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 16
5.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 16
5.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 16
5.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 16
5.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 17
5.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 17
5.2.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 18
5.2.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 18
5.2.14. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 18
5.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 19
5.2.16. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO 19
5.2.18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 19
5.2.20. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 20
5.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 20
5.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA 20
5.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS 21
5.3.4. REASEGURO **¡Error! Marcador no definido.**
5.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA 22
6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
6.1. OFERTA ECONÓMICA 24
7. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES: 25
8. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO. 25

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. 25
8.2. VALOR DEL CONTRATO 25
8.3. FORMA DE PAGO. 26
8.4. SUPERVISIÓN O INTERVENTOR. 27
8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 27
9. ANÁLISIS DEL SECTOR 27
10. ANÁLISIS DE RIESGOS 28

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, es una entidad, del Orden Nacional, en la categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna y acceder a la educación.

Una de las funciones del FNA es la de adelantar programas de crédito para compra de vivienda a través de la celebración de convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria, entidades públicas o privadas y nacionales o internacionales para la construcción de vivienda, mediante el otorgamiento de créditos que se encuentran respaldados por las garantías exigidas según la línea de crédito;

Por tal razón, en cumplimiento del literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: "*El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados*(…)".

En consecuencia la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016 , así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento de lo anterior el FNA ha adelantado procesos de selección con el fin de contar con las pólizas de seguros de Vida grupo Deudores.

Dichas pólizas vencen el **28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas**, y por ello se requiere realizar un proceso de selección para contratar estas pólizas de tal forma que su vigencia comience a partir del **28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas**.

La presente necesidad fue aprobada por el Comité de Contratación mediante acta No. 29 del 28 de julio de 2022.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

Contratar las pólizas de Vida Grupo Deudores, a través de compañías de seguros con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, en las cuales el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

	POLIZA
Seguros Asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional.	Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)
Seguros No Asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional.	Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
	Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.

NOTA 1: Las ofertas deben incorporar TODAS las pólizas que conforman el grupo objeto de la presente contratación. No se aceptan ofertas parciales, es decir, las ofertas deben contemplar las tres pólizas de vida so pena de rechazo. Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total, la adjudicación se realizará de forma individual por cada una de las pólizas a la menor tasa ofertada.

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso, tiene establecido el siguiente alcance:

Seguro de Vida Grupo Deudores Crédito Hipotecario:

"Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Deudores de Créditos para Educación:

"Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total o permanente, a partir de la fecha de desembolso del Crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Usuarios Crédito para Educación:

"Amparar a todos los usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgado al afiliado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	*Grupo*	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
84131601	F – Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicio de Seguros y Pensiones	841316 Seguro de vida, salud y accidentes
84131500	F – Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicio de Seguros y Pensiones	841315 Seguro de vida, salud y accidentes

Las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar se describen a continuación:

Especificaciones técnicas del servicio a contratar.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

PÓLIZA
Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados). Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA. Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITO HIPOTECARIO

OBJETO DE LA PÓLIZA
Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o

Arriendo social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.

PERSONAS AMPARADAS
Todos los afiliados locatarios y/o beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (créditos individuales), incluyendo los casos en que la operación de préstamo se hace en cabeza de dos personas - créditos conjuntos, en cuyo caso igualmente se cubrirá el saldo insoluto de la obligación en caso de ocurrencia de un siniestro amparando a cualquiera de los dos deudores.

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado para todos los créditos hipotecarios otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO será el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes (remuneratorios) y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

COBERTURAS BÁSICAS
Amparo básico de vida: Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.

1. **Invalidez por cualquier causa ó Incapacidad total y permanente.**

2. **Enfermedades Graves.**

 Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:

- V.I.H positivo SIDA
- Todo tipo de Cáncer
- Accidente cerebro-vascular
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple
- Infarto al miocardio
- Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital.

Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN

OBJETO DE LA PÓLIZA
Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total o permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.

PERSONAS AMPARADAS

Todos los afiliados beneficiarios de crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado de todos los créditos para educación otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, será el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes (remuneratorios) y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

COBERTURAS BÁSICAS
Amparo básico de vida: Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.

1. **Invalidez por cualquier causa o Incapacidad total y permanente.**

2. **Enfermedades Graves.**

 Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:

- V.I.H positivo SIDA
- Todo tipo de Cáncer
- Accidente cerebro-vascular.
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple
- Infarto al miocardio
- Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital.

Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

SEGURO DE VIDA GRUPO USUARIOS CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

OBJETO DE LA PÓLIZA
Amparar a todos los Usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgado al afiliado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.

PERSONAS AMPARADAS
Todos los usuarios beneficiarios de crédito educativo otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a sus afiliados.

Definición de Usuario
Persona que utiliza a su favor directamente el crédito otorgado al afiliado pudiendo ser los afiliados y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad, primero en afinidad y único civil, que adelanten o vayan a adelantar estudios.

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado para todos los créditos educativos otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO será el monto total de la deuda, incluyendo capital, intereses corrientes remuneratorios y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación, a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

COBERTURAS BÁSICAS

Amparo básico de Vida: Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.

1. **Invalidez por cualquier causa o Incapacidad total y permanente.**

Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:

- V.I.H positivo SIDA
- Todo tipo de Cáncer
- Accidente cerebro-vascular
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple
- Infarto al miocardio
- Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital.

Los demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Se establecen en las condiciones de las diferentes pólizas a contratar acorde con el Formato No. 10 CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A continuación, se describen las obligaciones y servicios básicos a los cuales se obliga la ASEGURADORA por virtud de la presentación de la oferta:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulan.
2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de

conformidad con las necesidades de la Entidad, el mismo día de la aceptación de la oferta.

3. Expedir y suscribir la póliza con sus formatos, descritas en estos estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y anexos técnicos, en un plazo de por lo menos siete (7) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
4. Responder a las consultas efectuadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados.
5. La Aseguradora deberá, cuando el Fondo Nacional del Ahorro así lo solicite, hacer la devolución de las primas no causadas, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros.
6. La Compañía Aseguradora se compromete expresamente a No Revocar de manera Unilateral la póliza.
7. LA ASEGURADORA se compromete a otorgar cobertura para los seguros que presentó oferta, conforme a las coberturas y demás condiciones técnicas.
8. LA ASEGURADORA, en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, debe considerar en su oferta la remuneración por gestión administrativa por el manejo de las pólizas de seguro de Vida Grupo Deudores, se compromete a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.
9. La Compañía aseguradora se compromete a otorgar cobertura o vinculación en la(s) póliza(s) de nuevos deudores del FNA.
10. La Compañía aseguradora se compromete a excluir o desvincular de la(s) póliza(s) a los deudores del FNA, quienes voluntariamente lo soliciten, con la autorización previa del FNA, adicionalmente excluirá aquellos deudores que el FNA solicite.
11. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
12. Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL FNA.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro - FNA las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por ser el FNA vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia se dará aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No. 029 de 2014.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección de Licitación Pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente licitación, por lo que la participación de un oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del FNA.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO informa que el presupuesto considerado para la presente contratación corresponde al valor de primas anuales que arroje el resultado de aplicar la tasa ofertada por el oferente seleccionado para el presente proceso para cada una de las pólizas, frente a los valores asegurados que se detallan a continuación:

POLIZA	VALOR ASEGURADO MENSUAL A JUNIO DE 2022
Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)	$ 8.571.074.776.342
Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.	$ 13.827.419.427
Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.	$ 14.193.842.500
TOTAL	**$ 8.599.096.038.269**

El FNA cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal a continuación señalado(s):

No. CPD	Fecha CDP	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Monto
10001623	28/07/2022	OPER.000 - proyecto operativo	F1401000-Gerencia de Seguros	2.2.1.0.00.01.01 - Seguros a Terceros	47.145.096.638

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

4.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

	VALOR ASEGURADO (Proyección a Octubre 2022)	TASAS (%) SIN IVA (Hasta 5 decimales) (Según análisis de tasas vs siniestralidad)	PRIMA NETA	VALOR PROYECTADO ANUAL*
Grupo Vida Deudores - Hipotecarios	$ 8.919.094.782.271	0,04391	$ 3.916.374.519	$ 46.996.494.227
Grupo Vida Deudores - Educativo	$ 13.994.096.635	0,08806	$ 12.323.201	$ 147.878.418
Grupo Vida Deudores - Educativo Usuario	$ 14.364.936.612	0,00042	$ 60.333	$ 723.993
*Valor de prima varía mensualmente según valor asegurado - Licitación publica				**$ 47.145.096.638****

Para la póliza de Vida Créditos Hipotecarios, se toma como base la tasa contratada en la más reciente prórroga (0.03818%) y se le realiza un incremento del 15%, arrojando una tasa del **0.04391%**.

Para las pólizas de Vida Créditos Educativos, se toma como base la tasa contratada en la más reciente prórroga (0.08387% y 0.00040%) y se le realiza un incremento del 5%, arrojando tasas del **0.08806%** y **0.00042%**.

Nota: Para este proceso se utiliza un presupuesto indicativo (**), se evaluará la oferta económica de acuerdo a lo estipulado en los numerales 3.1.9 y 2.4.11 del pliego de condiciones.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN O HABLITANTES.

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, así como de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, conforme lo establecido en el presente documento.

Los requisitos de participación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos de participación que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la presentación de posturas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN O HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
2	EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple	
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple	
4	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple	

5.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Solamente podrán participar y se encontrarán habilitadas para ser adjudicatarias de la presente oferta, los proponentes que cumplan los requisitos mínimos, estipulados en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro, así como en los Decretos 673 de 2014,1534 de 2016 y las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para participar en procesos contractuales y las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes que se indican a continuación:

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección podrán participar personas jurídicas de forma individual o en Coaseguro, de conformidad con los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y las circulares externas 022 de 2014 y 003 de 2017de la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto, no está permitida la participación de Uniones Temporales o Consorcios.

Igualmente deberá considerar el proponente que en consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(…) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Adicionalmente, la ley 45 de 1990 establece en el artículo 36 que la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente; cuyo objeto social, será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la Ley con carácter especial. (Artículo 37 ibídem).

En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social como indicación de la actividad que desarrollan, así lo establece el artículo 38 de la Ley 45 de 1990.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, sobre la restricción al aseguramiento en el exterior dispone: "Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deberán contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia

Bancaria (hoy Financiera). Al mismo principio estará sujeto el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje.”.

De otra parte, la mencionada Ley en el Artículo 32 prohíbe celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en estas Reglas de Participación (Formato No. 1), la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Coaseguro, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del Coaseguro.

En el caso de Coaseguro, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal o autenticación en Notaria.

Con la firma del Formato No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del formato establecido para tales efectos.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

5.2.2. COASEGURO

Si la OFERTA es presentada por un Coaseguro deberá reunir los siguientes requisitos:

- Se permite realizar Coaseguro máximo entre tres (3) Compañías aseguradoras.
- La Compañía líder del Coaseguro, deberá participar como mínimo con el 50%.
- Los integrantes de un Coaseguro deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Coaseguro. Deberán acompañar con su OFERTA los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.
- Cada una de las personas que integran el Coaseguro deberán entregar con la OFERTA los documentos sobre Identificación, Existencia y Representación Legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del Coaseguro deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de estas Reglas de Participación.

 En el caso de los Coaseguro, sus integrantes deberán presentar el documento de conformación del Coaseguro (Formato No. 5) debidamente diligenciado.

5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

proponente deberá acreditar su existencia y representación legal e inscripción de actos sujetos a registro mercantil, con los certificados de la Superintendencia Financiera y Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de requisitos de participación. En caso de Coaseguros cada uno de sus integrantes deberá allegar los documentos citados.

NOTA: Para los eventos en que el Certificado haga remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el oferente deberá allegar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En los correspondientes certificados se verificarán entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que la antigüedad de constitución del proponente no sea inferior a 5 años y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato de seguros y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

5.2.4. FOTOCOPIA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

En caso de personas extranjeras deberán allegar la fotocopia del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

5.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Oferentes – RUP, al momento de la presentación de requisitos de participación, documento que deberá encontrarse vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Oferentes - RUP se deberá adjuntarse con los requisitos de participación y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha señalada en el hito número del cronograma del proceso.

5.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica nacional o extranjera, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

5.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea a la entrega de la oferta económica, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario/Asegurado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Tomador/Garantizado: EL OFERENTE
Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Valor asegurado: Equivalente a:

- **$ 4.700.000.000**

En caso de presentarse participación de Coaseguros, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Coaseguro, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 2: Debe adjuntar el pago de consignación de la póliza de seriedad de la oferta o certificación de no revocatoria.

Nota 3. La póliza de seriedad deberá presentarse según lo establecido en el numeral 2.4.10 "ENTREGA DE POSTURAS (SOBRE No. 1 y No. 2).

5.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar una certificación con la cual acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de recepción de requisitos de participación del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1670 de 2007, el cual establece las fechas máximas de pago de acuerdo con los dígitos del NIT o del documento de identificación de las empresas.

En el caso de Coaseguro, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal.

De acuerdo con el Formato No. 2, o en un formato propio, siempre y cuando el mismo contenga la información requerida por el FNA.

5.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

5.2.10. FORTALEZA FINANCIERA

Para las pólizas a contratar las compañías aseguradoras que se presenten para estos grupos, además de cumplir con la autorización para ofrecer los ramos de seguros a licitar, deberán tener una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.11. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según Formato No. 7, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

5.2.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación

5.2.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

5.2.14. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal) se encuentra

al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o proponente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 3** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.16. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No 4** que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

5.2.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos de participación

En caso de Coaseguros deberá acreditarse la certificación bancaria del líder del mismo.

5.2.19 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 13** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Se deberá relacionar la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%

NOTA 2: En el evento que el proveedor esté inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE) y esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados. Esta situación deberá ser informada al FNA.

5.2.20 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 14 – "AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

5.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.19 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Las condiciones de experiencia del proponente se acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato No. 6 que se incorpora en el presente pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser firmado por el representante legal del proponente, en el caso de Coaseguros, deberá ser suscrita por el representante legal del Coaseguro de las compañías que acreditan la experiencia.

Las condiciones de experiencia estarán determinadas por los siguientes factores habilitantes:

Para la condición de experiencia, los oferentes podrán acreditarla como mínimo con una (1) y máximo cinco (5) certificaciones suscritas por el cliente del oferente, según Formato No. 6, o un formato diferente siempre y cuando contenga la totalidad de la información solicitada en dicho formato, manifestando que han suscrito pólizas similares a las de presente contratación dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente oferta de acuerdo con la siguiente cuantía:

- **$ 47.000.000.000 en primas**

Nota 1: Serán consideradas como válidas la experiencia en los ramos de vida y no exclusivamente de deudores.

Nota 2: Las certificaciones con las cuales se acredita la experiencia, deberán tener consignada la siguiente información:

- Nombre del cliente
- Ramo
- Inicio de vigencia
- Fin de vigencia
- Valor de Primas Emitidas ($Col)
- Calificación del servicio

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia solo se tendrán en cuenta certificaciones que califiquen el servicio como Excelente o Bueno.

Nota 4: En caso de Coaseguro, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener el mayor porcentaje de participación en el Coaseguro.

Invocación De Méritos De Experiencia

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior NO APLICA en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

5.3.20 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Para participar y presentar oferta en cada uno de los grupos objeto del presente proceso, los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal según Formato No. 8, el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas incluidas en dicho formato. En el caso de Coaseguros, deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro respectivo. Estas condiciones en las presentes Reglas de Participación se denominan Técnicas Básicas.

Las Condiciones Técnicas Básicas se encuentran contenidas en Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas, que por sus especiales características requieren de requerimiento particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No. 8, denominado en las presentes Reglas de Participación, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas".

Señor Proponente: Recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas (Anexo No. 1), toda vez que la acreditación de este requisito será verificado únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Formato No. 8, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas.

Las Condiciones Técnicas Básicas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

5.3.21 SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA

Dando cumplimiento al numeral 1.2.2.2.1 de la Circular Externa 003 de 2017 la entidad informa que su cartera no se encuentra segmentada para efectos del presente proceso de contratación.

5.4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los OFERENTES, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente Licitación, determinando cuáles OFERENTES tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Coaseguro), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de requisitos de participación, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente y lo publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 vez

Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 95%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico menos el Patrimonio adecuado	Resultado positivo

El FNA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de exceso de Patrimonio Técnico. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso POSITIVO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito el FNA, realizará al momento de la evaluación, la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

Para la verificación del cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se tendrá en cuenta la información que el oferente tenga vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP (corte al 31 de diciembre de 2021) la cual ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Coaseguros, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro del Coaseguro.

Será HABILITADA, la oferta que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada como NO HABILITADA y comunicado por escrito al oferente.

6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo Nacional del Ahorro analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta económica con la menor tasa de prima de seguro para el deudor.

Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total para las tres (3) pólizas de Vida Grupo Deudores, la evaluación y la adjudicación se realizarán de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación.

Las OFERTAS se evaluarán únicamente cuando cumplan los requisitos habilitantes, y se adjudicará con base en la información que diligencien los OFERENTES en los Formatos No. 9A y 9B (de acuerdo al caso).

Tasas
Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

NOTA: Los oferentes deberán tener en consideración que la información específica necesaria para presentar postura se entregará una vez se hayan verificado los requisitos de participación y admisibilidad, según los términos del cronograma.

***O*FERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman la presenta Licitación, mediante el diligenciamiento de los Formato No. 9A (Oferta económica seguros asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional) y Formato No. 9B (Oferta económica seguros no asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional) que se incorpora al presente Pliego de Condiciones.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se contratan, sin que en ningún caso sea admisible una tasa mensual que supere la tasa máxima mensual indicada:

POLIZAS	TASA MENSUAL MAXIMA Sin IVA en porcentaje (%)
* Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)	**0,04391%**
* Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.	**0,08806%**
* Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.	**0,00042%**

NOTA 1: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros No Asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional, deberá ser asumida por la aseguradora.

NOTA 2: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros Asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional, será asumida por la Entidad, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1084 de 2021.

NOTA 3: Los oferentes no podrán exceder las tasas máximas (sin IVA) establecidas en el cuadro anterior para la estructuración de la oferta para las pólizas a contratar, so pena de rechazo.

NOTA 4: Las tasas indicadas por los oferentes no deberán tener más de cinco dígitos en el decimal (ejemplo: 0,12345%)

La responsabilidad de la presentación de la oferta como se indica en este numeral, así como el estricto cumplimiento de lo establecido en estas pliegos de condiciones, en particular lo relacionado al término, modo, lugar y tiempo de presentación de la oferta, es total y exclusiva del oferente, quien debe propender porque se haga en completa concordancia a lo ordenado en el presente documento, razón por lo cual, el FNA no asume ninguna responsabilidad por ofertas o documentos que no hayan sido elaborados o entregados como lo señalan el Pliegos de Condiciones.

7 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica. Según Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del manual de Colombia Compra Eficiente, ya que el FNA se encuentra excepcionado por los numerales 31 y 47

8 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.

Para tal efecto la expedición de las pólizas deberá efectuarse en un plazo de por lo menos siete (7) días hábiles siguientes la aceptación de la oferta

La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser requerido por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismo términos y condiciones. No obstante, a lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la(s) aseguradora(s).

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se calculará teniendo en cuenta la tasa ofertada por el proponente seleccionado y el valor asegurado mensual reportado por la entidad, para cada una de las pólizas, durante el término de ejecución del contrato.

8.4 FORMA DE PAGO.

El pago de las primas de las pólizas de Vida Grupo Deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados de cobro expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FNA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 1: Cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 5: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de la misma.

.

8.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá el Gerencia de Seguros o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

8.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución será a nivel nacional. El domicilio contractual se fija en la Carrera 65 No 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR

Realizada la consulta en el SECOP II se verifica que en el tipo de seguros objeto del presente proceso de contratación no es de muy amplio, requerimiento dado que la naturaleza de los mismos corresponde con el objeto de la misión del FNA concretamente y no es a su vez de entidades públicas, por tanto, se realizará el análisis con procesos anteriores del FNA:

ENTIDAD	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convocatoria Publica
NÚMERO DE PROCESO	FNA-OJ-CP-056-18
OBJETO	Expedición de pólizas seguros de incendio deudores en las que el FNA actúa como tomador por cuenta de sus deudores.
CONTRATISTA	SBS SEGUROS DE COLOMBIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
VALOR DEL CONTRATO	$32.258.207.974

ENTIDAD	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convocatoria Publica
NÚMERO DE PROCESO	FNA-OJ-CP-011-2019
OBJETO	Expedición de pólizas seguros de vida para deudores de créditos hipotecarios y deudores usuarios de créditos educativos en las que el FNA actúa como tomador.
CONTRATISTA	LIBERTY SEGUROS S.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
VALOR DEL CONTRATO	$30.050.000.000

ENTIDAD	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convocatoria Publica
NÚMERO DE PROCESO	FNA-VR-CP-1-2020
OBJETO	El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
CONTRATISTA	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
VALOR DEL CONTRATO	$32.427.767.456

10 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo No. 7.

NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA

Firmado digitalmente por NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA
Fecha: 2022.08.03 16:09:52 -05'00'

CLAUDIA JULIANA NAVAS BAYONA
Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa (E)

Revisó:	Ana Yaneth Suárez Torres – Gerente Contratación	SUAREZ TORRES ANA YANETH Firmado digitalmente por SUAREZ TORRES ANA YANETH Fecha: 2022.08.03 16:23:50 -05'00'
Revisó:	Óscar Agudelo Florez – Profesional 01 Gerencia Contratación	
Revisó:	Pablo Enrique Guerrero Casas – Asesor 3 – Gerencia Seguros	
Proyectó	Jeferson Vanegas Restrepo – Profesional M2 – Gerencia Contratación	
	Blanca Eddy Mendoza Espinosa - Corredor de Seguros	
	Rolando Vásquez - Corredor de Seguros	